



provincia y departamento de Arequipa; de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución Ministerial; y en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 615-2024, a suscribirse entre la empresa ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C. y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos, autorizándose al Director General de Electricidad a suscribir el referido Contrato de Concesión, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 3.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión N° 615-2024, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una (1) sola vez en el diario oficial "El Peruano", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de la empresa ACCIONA ENERGÍA PERÚ S.A.C., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2306896-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Reconforman la Comisión de Selección para los vocales de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el extremo referido a la representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0177-2024-JUS

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS; el Informe N° 012-2024-JUS/SG, de la Secretaría General; y, el Informe N° 0995-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, establece que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es un órgano resolutorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que constituye la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho al acceso a la información pública a nivel nacional; siendo competente para resolver las controversias que se susciten en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la citada norma señala que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública está constituido por dos (2) salas, cada una de ellas está conformada por tres (03) vocales designados mediante Resolución Suprema por un periodo de cuatro (4) años, previo concurso público realizado conforme a lo establecido por el Reglamento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, establece que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se conforma la Comisión de Selección para la selección de vocales de las Salas del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del citado Reglamento, señala que la Comisión de Selección está conformada por tres (03) integrantes que ejercen el cargo ad honorem; a saber: un/a (01) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que la preside; un/a (1) miembro propuesto por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción que debe provenir de la sociedad civil; y, un/a (1) representante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; asimismo, el numeral 11.5 del artículo 11 de la misma norma, señala que la Comisión de Selección cuenta con un Secretario Técnico, designado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en cumplimiento de lo antes señalado mediante Resolución Ministerial N.º 0088-2024-JUS, se conforma la Comisión de Selección para los vocales de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, resulta necesario reconformar la citada comisión en el extremo referido a la representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar la Comisión de Selección para los vocales de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el extremo referido a la representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos quedando integrada por:

- **Pablo Michael Huerta Canales**, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien preside la Comisión de Selección.

- **Raquel Andrea Gago Priale**, en representación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción quien proviene de la sociedad civil.

- **Gladys Elizabeth Ferreira Pinto**, en representación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Actuará como Secretario Técnico de la referida Comisión, el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Dejar sin efecto todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2308253-1

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Justicia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0178-2024-JUS

Lima, 18 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Carolina Melchora Martínez Velezmoro en el cargo de confianza de Asesora II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2308340-1

Formalizan el inicio del proceso de formulación de la Política Nacional Multisectorial del Sistema de Justicia que actualiza la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia, aprobada con Decreto Supremo N° 012-2021-JUS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0179-2024-JUS

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS; el Informe Legal N° 135-2024-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; el Informe N° 332-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 989-2024-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30942, Ley que crea el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, dispone, entre otros, que dicho Consejo impulsa la reforma del sistema de justicia mediante la formulación de los criterios para la elaboración de la política nacional y la coordinación para la ejecución de las políticas a cargo de las entidades integrantes del sistema de justicia; así como, a través del seguimiento y el control de la implementación y la ejecución de los respectivos procesos de reforma;

Que, según los artículos 5 y 6 de la citada Ley N° 30942, el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia forma parte del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, contando con una secretaría técnica encargada de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente. Dicho Consejo se encuentra conformado por representantes técnicos del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Congreso de la República, Junta Nacional de Justicia, Tribunal Constitucional, Academia de la Magistratura, Jurado Nacional de Elecciones y del Ministerio de Economía y Finanzas, además de un representante de las rondas campesinas elegido de entre sus presidentes regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-JUS, se aprueba la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia;

Que, el 4 de marzo de 2024, el citado Consejo Técnico acordó la actualización de la antes señalada Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia, y delegó en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la conducción de dicho proceso;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual tiene por objetivo regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00030-2023-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprueba la actualización de la Guía de Políticas Nacionales;

Que, la Guía de Políticas Nacionales actualizada tiene como objetivo establecer la metodología para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento a aplicar para su actualización;

Que, mediante el Informe N° 332-2024-JUS/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se sustenta la necesidad de iniciar el proceso de formulación de la Política Nacional Multisectorial del Sistema de Justicia que actualiza la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia;

Que, a través del Oficio N° 000318-2024-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN hace llegar a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Informe N° 000147-2024-CEPLAN-DNCP-CAA, donde recomienda formalizar, a través de una Resolución Ministerial, el inicio del proceso de formulación de la política nacional multisectorial; y señalar los ministerios intervinientes que participen en ella;

Que, el acceso a la justicia es un asunto de interés público que compete atender a las instituciones que conforman el sistema de justicia, dentro de las que se encuentran el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Academia de la Magistratura, la Junta Nacional de Justicia, el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, el Jurado Nacional de Elecciones, Tribunal Constitucional, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice el inicio del proceso de formulación de la Política Nacional Multisectorial del Sistema de Justicia que actualice la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2021-JUS;

Que, en virtud al subnumeral 11 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, que consiste en la elaboración y aprobación de políticas nacionales;

Con visado del Viceministerio de Justicia; de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°